



ACTA
10° SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

Convocada por : Superintendencia de Pensiones
 Modalidad : Híbrida (Presencial [Auditorio SP] y Zoom)
 Fecha : 05/03/2026
 Hora : 10:00 - 12:00 horas

TABLA	
1.	Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior (22 de enero)
2.	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) y su órgano administrador. Expone: Felipe Gálvez, Coordinador del Departamento de Análisis y Control Financiero SP
3.	Puntos relevantes del Reglamento del COSOC SP. Expone: Hugo Cabrera, Secretario Ejecutivo del COSOC SP
4.	Otros temas de funcionamiento del Consejo

CONSEJEROS/AS TITULARES Y SUPLENTE PARTICIPANTES		
N°	Nombre	Organización que representa
1	Yasmir Fariña	ANACPEN
2	Erika Fernández	Asociación de AFP (AAFP)
3	Ann Clark	Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)
4	Claudio Astorga	Sindicato Nacional de Trabajadores de FEPASA
5	Cristina Tapia	ANACPEN
6	Roberto Fuentes	Asociación de AFP (AAFP)
7	Patricio Molina	Corporación Alianza para la Innovación y el Desarrollo Rural (CALIDER)

CONSEJEROS/AS TITULARES Y SUPLENTE QUE SE EXCUSAN		
N°	Nombre	Organización que representa
1	Patricia Farrán	Corporación Alianza para la Innovación y el Desarrollo Rural (CALIDER)
2	Juan Riquelme	Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
3	Felipe Casale	Asociación de Aseguradores de Chile A.G.
4	Sergio Castro	Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
5	Cristian Mora	Sindicato Nacional de Trabajadores de FEPASA

OTROS/AS PARTICIPANTES		
N°	Nombre	Cargo/Organización que representa
1	Felipe Gálvez	Coordinador del Departamento de Análisis y Control Financiero SP
2	Consuelo Sáenz-Villarreal	Jefa de Gabinete SP
3	Hugo Cabrera	Secretario Ejecutivo COSOC SP
4	Mónica Contreras	Secretaria (s) de Actas COSOC SP
5	Jaime Jammet	Sindicato Nacional de Trabajadores de FEPASA

SE EXPONE

1. Inicio

La sesión comienza con el saludo del Secretario Ejecutivo y de la vicepresidenta, Yasmir Fariña. Se procede a la aprobación del acta de la sesión anterior y a las firmas respectivas.

Acto seguido, se informa oficialmente la renuncia voluntaria del consejero suplente Felipe Gormaz, representante de la Asociación de Asesores Previsionales de Chile (AGAP). Se aclara que la organización deberá designar a su sucesor/a en las próximas semanas para mantener la representatividad en el Consejo. A solicitud de los/as miembros, se acuerda incluir un punto de “temas varios” en la tabla de las sesiones para tratar asuntos emergentes. Finalmente, se solicita y ratifica que la participación remota vía Zoom será válida siempre que se solicite formalmente con al menos un día de anticipación para asegurar la logística técnica.

2. Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) y su órgano administrador

Felipe Gálvez, coordinador del Departamento de Análisis y Control Financiero de la SP, expone los alcances de la Ley N° 21.735 (2025), que crea el Seguro Social Previsional bajo principios de responsabilidad contributiva y redistribución estatal. Se detalla la creación de dos figuras centrales: el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), como patrimonio independiente destinado al pago de prestaciones, y su Administrador (AFAPP), organismo público autónomo de carácter técnico.

Se presenta al Consejo Directivo del AFAPP, órgano encargado de la estrategia y la sostenibilidad financiera del fondo y su conformación. Se informa que sus cargos tienen duraciones variables (entre tres y seis años) para garantizar la continuidad institucional, y que sus remuneraciones son públicas. La gestión técnica operativa recae en la Dirección Ejecutiva, la que encabeza un organigrama que incluye direcciones especializadas en Inversiones, Riesgos, Sostenibilidad Financiera, Tecnología y Asuntos Jurídicos.

Se profundiza en los beneficios del nuevo sistema, destacando el Bono por Años Cotizados (BAC), la Compensación por Expectativa de Vida (CEV) y el Bono de Seguridad Previsional (BSP). Sobre este último, se explica que se genera mediante una cotización con rentabilidad protegida que se iniciará con las remuneraciones de agosto de 2026. Al pensionarse, se explica, el BSP se transforma en un bono amortizable en 240 cuotas mensuales. Como características innovadoras, se destaca la heredabilidad (en caso de fallecimiento, las cuotas pendientes son heredables); transabilidad (el bono puede venderse en el mercado; si se opta por la venta, el producto se integra a la cuenta individual para constituir pensión); y el tratamiento tributario (se confirma que estos bonos constituyen renta para efectos legales).

Ante la inquietud por cotizaciones iniciales de montos bajos, se aclara que la ley faculta al Consejo, previo estudio actuarial, a definir pagos únicos o plazos menores a 240 cuotas para asegurar la eficiencia administrativa y evitar pagos ínfimos que generen altos costos de transacción.

Se expone que la ley prohíbe que el AFAPP gestione las inversiones directamente, obligándolo a licitar el 100% de la cartera a gestores externos especializados. Este proceso tiene un plazo de 270 días corridos y debe estar adjudicado antes del 1 de julio de 2026. En caso de licitación desierta, la Tesorería General de la República mantendrá la gestión provisional de los recursos.

Los requisitos para los oferentes son exigentes, incluyendo una experiencia mínima de 5 años del equipo y montos administrados cuantiosos, tanto para activos públicos nacionales como para activos alternativos. Se subraya que las AFP están excluidas de participar debido a su giro único. La retribución será bajo modalidad *all in*, cubriendo todos los costos operativos sin cargos adicionales al Fondo.

Respecto al Régimen de Inversión, el profesional de la Superintendencia explica que se establecen límites

estructurales: límites por activo (hasta 80% en instrumentos de deuda, 60% en renta variable y entre 50% y 80% en inversión extranjera); concentración (máximo 5% en monedas extranjeras sin cobertura, 8% en instrumentos de un mismo banco y 15% en un mismo grupo empresarial); y control (la Superintendencia de Pensiones realizará controles periódicos de cumplimiento de estos límites).

Durante el bloque de consultas, surge la duda sobre por qué no se establecieron límites por emisor para fondos mutuos internacionales, tema que será abordado por el área normativa. Se consulta si el fondo tiene una rentabilidad mínima fijada por ley y se responde que no existe una rentabilidad mínima legal. Se explica que el sistema funciona con límites de inversión y carteras de referencia, pero no con un porcentaje mínimo obligatorio. Se pregunta si la administradora pierde dinero ¿el Estado responde por los recursos? Se responde que el Estado garantiza las prestaciones del sistema, pero no repone automáticamente pérdidas del fondo. La sostenibilidad se evalúa mediante estudios actuariales periódicos.

Se le agradece la participación y la claridad a Felipe Gávez y se plantea que en el futuro podría evaluarse la invitación formal de representantes del FAPP a una próxima sesión del COSOC.

3. Puntos relevantes del Reglamento del COSOC SP

Dada la extensión del tratamiento del tema anterior, se acuerda que los “Puntos relevantes del Reglamento del COSOC SP” sean abordados en una siguiente sesión.

4. Otros temas de funcionamiento del Consejo

El Secretario Ejecutivo entrega detalles de la renuncia voluntaria del consejero suplente Felipe Gormaz, de la AGAP, y de que la entidad designará su sucesor/a tras su proceso eleccionario ya programado.

Sobre los temas posibles de próximas sesiones, Hugo Cabrera indica que están: Seguro de Cesantía, Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones (SUCC), Cálculo de la Compensación por Expectativa de Vida, Impacto de beneficios de la reforma con otros beneficios -como la eliminación del descuento del 7% en salud-, y los Fondos Generacionales (diferido).

La consejera Cristina Tapia agrega que, con la entrada en vigor de nuevos beneficios de la reforma (como el BAC y la CEV), la PAFE se vuelve más relevante, porque estos beneficios pasan a formar parte de la pensión base utilizada para su cálculo. Al respecto, advierte que han detectado casos donde algunas AFP estarían calculando la PAFE usando la edad efectiva de jubilación, en lugar de tomar la edad legal de pensión. Esto podría generar valores de PAFE más altos de lo que correspondería. Como consecuencia, a algunos pensionados/as se les reduciría o perderían parte de la PGU, lo que terminaría perjudicándolos económicamente. La consejera relata el caso de una persona. Propone que el Consejo o la Superintendencia revise cómo las AFP están calculando la PAFE. Se dice entonces que se sumará como tema al listado correspondiente.

Finalmente, se recuerda que la próxima sesión será el 9 de abril de 2026.

ACUERDOS

1. Se acuerda incluir formalmente un punto de “temas varios” en las tablas futuras para tratar asuntos emergentes.
2. Se ratifica que la participación vía Zoom será válida siempre que se solicite formalmente con al menos un día de anticipación (para efectos logísticos).

3. Debido al tiempo dedicado al tema del FAPP, se acuerda abordar los puntos relevantes del Reglamento del COSOC SP en una próxima sesión.
4. Se acuerda sumar al listado de temas para alguna próxima sesión la revisión del cálculo de la PAFE por parte de las AFP, ante posibles inconsistencias señaladas por una consejera.
5. Se plantea evaluar invitar a representantes del FAPP en una próxima sesión para profundizar el tema.

PRÓXIMA SESIÓN
9 de abril de 2026, 10.00 horas.

Firmas Consejeros/as

1	Yasmir Fariña, ANACPEN	
2	Erika Fernández Asociación de AFP (AAFP)	
3	Ann Clark Asociación Gremial de Asesores Previsionales (AGAP)	
4	Claudio Astorga, Sindicato Nacional de Trabajadores de FEPASA	
5	Cristina Tapia ANACPEN	
6	Roberto Fuentes Asociación de AFP (AAFP)	
7	Patricio Molina Corporación Alianza para la Innovación y el Desarrollo Rural (CALIDER)	

Hugo Cabrera

Encargado de Participación Ciudadana y Género
Secretario Ejecutivo - Consejo de la Sociedad Civil
Superintendencia de Pensiones




Mónica Contreras

Secretaria (s) de Actas - Consejo de la Sociedad Civil
Superintendencia de Pensiones